



Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**OF-RESP- No.0696-SG-2019**

Comayagüela, M.D.C., 03 de abril de 2019

Licenciado

**MARCO ANTONIO MORALES**

Director de Transparencia y Rendición de Cuentas en funciones  
Su Oficina.

**Ref. Respuesta a OF-SOINFO-190-UTRC-2019.**

Estimado Licenciado Morales:

En atención al Oficio OF-SOINFO-190-UTRC-2019, en el que solicita se le envíe Convenios o Acuerdos Institucionales, hago de su conocimiento que en el mes de marzo de 2019 esta Secretaría de Estado suscribió las siguientes alianzas estratégicas:

- 1.- Convenio Subsidiario entre esta Secretaría de Estado y la Asociación de Padres de Familia y Amigos del Centro de Capacitación Especial (APAFACCE).
- 2.- Memorándum de Entendimiento entre esta Secretaría de Estado y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

Se le remiten los mismos de manera física y digital.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de mi alta consideración y estima.

Atentamente,

  
**ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA**  
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS

RECIBIDO

RECIBIDO POR Loly Pineda

FECHA 03/04/19 HORA 2:59p

C:   
/Damz

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

**"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"**

**CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE  
FAMILIA Y AMIGOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN ESPECIAL  
(APAFACCE)**

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño del domicilio en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., con tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **THIRZA ESTHER ESPINO GARACHE**, hondureña, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial, con Tarjeta de Identidad No 0602-1977-00368, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia y Amigos del Centro de Capacitación Especial (APAFACCE) con personería jurídica concedida en fecha 10 de enero del 2006, bajo número N°1397-2005 de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia quien en lo sucesivo se denominara **"APAFACCE"**, ambos en uso de las facultades legales de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá en base a las consideraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que por Mandato Constitucional, define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. Además la educación nacional deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social de país.

**CONSIDERANDO (2):** Que **"LA SECRETARÍA"** por Mandato Constitucional tiene la potestad de velar por una educación de calidad, inclusiva y con equidad en todos los niveles educativos, bajo la premisa del interés superior del niño, propiciando mecanismos de coordinación y articulación con otras Instituciones del sector público, que promuevan y



*Thirza E Espino*



contribuyan a garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de la niñez, adolescencia y juventud hondureña.

**CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con la Constitución de la República, en consonancia con la Ley Fundamental de Educación, la educación es función esencial y un deber ineludible del Estado, teniendo la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes exclusivamente del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, correspondiéndole a la vez autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación formal y no formal, excepto el nivel superior.

**CONSIDERANDO (4):** Que en la ley Fundamental de Educación, Artículo 13 Sección Primera de los Principios y Valores, basándose en los Conceptos de **Calidad Educativa** promueve en los educandos el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, prácticas sociales y requerimientos del mundo del trabajo de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país y el Concepto de **Equidad e Inclusión** percibe asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna atendiendo las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales de desarrollo. En consonancia con la Sección Segunda de los Fines Artículo 14 numeral 1), de referido cuerpo de Ley, establece que la Educación Nacional tendrá como fin formar a los educandos de manera integral.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Código de la Niñez en el Capítulo V establece el Derecho a la educación, en todos sus niveles, para lograr el desarrollo de la persona humana, preparándola para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurando igualdad de oportunidades, debiendo el Estado, establecer y promover servicios de atención y educación especial.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Sistema Nacional de Educación conformado por sus tres (3) componentes: Educación Formal, Educación No Formal; y, Educación Informal son interdependientes y ofrecen opciones formativas



*Amir Co Espino*

*15/02/2018*



diversas, acorde con los principios de equidad, calidad, pertinencia y eficacia de la educación y por su naturaleza son atendidas por modalidades educativas, siendo estas opciones organizativas y curriculares para dar respuesta a requerimientos específicos de formación, encontrándose dentro de estas: educación para personas con capacidades diferentes o Talentos excepcionales, educación de jóvenes y adultos y educación para la prevención y la rehabilitación social.

**CONSIDERANDO (7):** Que las acciones realizadas por el Sistema Nacional de Educación deben orientarse al cumplimiento de los compromisos de país vinculadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), Metas 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 4 Educación Inclusiva de calidad para todos y Visión de País 2010-2038, Plan de Nación 2010-2022, La Ley Fundamental de Educación y el Esquema del Programa Presidencial "Vida Mejor".

**CONSIDERANDO (8):** Que es responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de los niños y jóvenes con discapacidad, en observancia a los tratados internacionales suscritos por el Estado de Honduras y la legislación nacional vigente.

**CONSIDERANDO (9):** Que el Estado de Honduras por mandato de Decreto Ejecutivo PCM-26-2014 del 06 de junio del 2014 Traspasa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación el Centro de Capacitación Especial (CECAES) a efecto de que continúe operando como parte de los Programas de Educación Especial que actualmente desarrolla.

**CONSIDERANDO (10):** Que "LA SECRETARÍA", a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales (SDGEPCDTE), será responsable de la atención y educación especial con el apoyo de las Direcciones Departamentales, Distritales de los centros educativos públicos y no gubernamentales, así como de asociaciones de y para personas con discapacidad. En cumplimiento de sus atribuciones de dar seguimiento a la evaluación de resultados de programas y proyectos que desarrolle la modalidad; monitorear, dar seguimiento, evaluar y socializar la calidad del servicio educativo brindado a los educandos con discapacidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación; diseñar, elaborar y distribuir los protocolos y criterios de atención para los



*Almendra G. Espino*

11  
10  
9  
8

educandos con discapacidad; vigilar y promover que se desarrolle de manera inclusiva el currículo de la modalidad en los niveles de educación Pre-Básica, Básica, Media y Superior No Universitaria. Garantizando el cumplimiento de los derechos de la niñez de nuestro país.

**CONSIDERANDO (11):** Que "APAFACCE", es una entidad de servicio social sin fines de lucro y de carácter privado creada con el objetivo de cooperar con las autoridades, para apoyar acciones destinadas a la formación integral inclusiva con la opción de mejorar la calidad de vida de sus hijos adolescentes con alguna discapacidad en la sociedad, en el sector laboral y productivo del país.

**CONSIDERANDO (12):** Considerando que ambas Entidades tienen intereses en común, y en la búsqueda de coordinar y articular esfuerzos que contribuyan a garantizar la formación integral e inclusiva, de tal manera que los estudiantes obtengan aprendizajes significativos que redunden en logros académicos en los niveles Pre-básica, Básica, Media y Superior No Universitaria, así como en las diferentes modalidades educativas y el desarrollo de capacidades para el trabajo

**DE COMÚN ACUERDO RESOLVEMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO SUBSIDIARIO, QUE SE REGISTRÁ DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.**

Apoyar financieramente al Centro de Capacitación Especial (CECAES) en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-26-2014 a efecto de que continúe operando como parte de los Programas de Educación Especial que desarrolla esta Secretaría de Estado a través de la Subdirección General de Educación para personas con Capacidades o Talentos Excepcionales (SDGEPCDTE) en la atención y educación inclusiva con calidad para las personas en condición de discapacidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".**

- 1) Transferir a "APAFACCE" anualmente en un solo tramite de pago por año y a la cuenta que para tal efecto se indique por escrito, la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL**



*Thirza E. Espino*

*11-01-2014*

**SEISCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 533.618.00)** para el fortalecimiento de su plan operativo anual, el cual deberá realizarse en el primer mes de cada año o dentro del mes subsiguiente a la fecha de publicación del presupuesto (este último caso aplica cuando el presupuesto sea publicado dentro del año del nuevo ejercicio fiscal). El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas.

Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para cubrir los gastos que faciliten el funcionamiento y atención a los niños, niñas y jóvenes que formen en el Centro de Capacitación Especial (CECAES)

- 2) Transferir a través de la Gerencia Administrativa, **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 533.618.00)** afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, programa 99, Sub programa 000, Proyecto 000, Act/Obra 003, Fuente 11, Org 001, Objeto del gasto 51310, Beneficiario 5050 Centro de Capacitación Especial (CECAES).
- 3) Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral el uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorias, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "APAFACCE".**

- 1) Hacer un uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de **"APAFACCE"** y con especial énfasis en la atención oportuna a los niños, niñas y jóvenes que forman parte del Centro de Capacitación Especial (CECAES).
- 2) Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** con base en el presente convenio.



*Alfonso E. Espino*





- 3) Contratar a partir de la firma de este Convenio profesionales calificados para atender la población educativa del Centro de Capacitación Especial (CECAES).
- 4) Presentar una solicitud de desembolso acompañada de un Plan de Trabajo.
- 5) Remitir trimestralmente y anualmente a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales (SDGEPDTE) de la **"LA SECRETARÍA"** informes pedagógicos de los logros alcanzados en el marco de los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** que incluya :
  - a. Informes de logros o resultados
  - b. Datos concretos de los logros alcanzados de acuerdo a los resultados esperados en el Plan Operativo Anual (POA) y el Proyecto Educativo de Centro (PEC).
  - c. Cambios positivos o negativos de la población atendida, lecciones aprendidas y planificación a futuro.
  - d. Estadísticas de atención realizadas, número total de niños por nivel educativo y por género, etc.
- 6) Remitir trimestralmente y anualmente informes financieros a la Gerencia Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
  - a. Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
  - b. Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del periodo.
  - c. Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización del periodo.
- 7) Preparar y remitir a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en el primer mes después de firmado el presente Convenio lo siguiente:
  - a. El Plan Operativo Anual
  - b. Presupuesto
  - c. Centro de Costos
  - d. Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de la transferencia.



*Ariza & Capino*

SECRETARIA DE EDUCACION

En caso que la transferencia se mantenga en los años subsiguientes, **"APAFACCE"** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**.

- 8) Facilitar a la **"LA SECRETARÍA"**, el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia brindando acceso a la institución y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
- 9) Identificar con el logo de **"LA SECRETARÍA"** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras con los fondos transferidos.
- 10) Brindar el derecho a **"LA SECRETARÍA"** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
- 11) Colaborar con el personal docente y no docente de **"LA SECRETARÍA"** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Nacional de Educación que soliciten el apoyo en capacitación y sensibilización sobre las necesidades educativas individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidades.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DEL DERECHO. "LA SECRETARÍA"**

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio, en los casos siguientes:

- 1) Si **"APAFACCE"** o su personal incurre en clara violación a los Derechos de la Ley de Equidad y Desarrollo integral para las personas con Discapacidad" DECRETO N0. 160-2005, Acuerdo o cualquier otra legislación que proteja a la niñez.
- 2) Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 3) Si se tiene evidencia concreta de que la atención a los niños, niñas y jóvenes no reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo



*Alfredo E. Espino*

1-2-2005



- integral de los mismos ó si no están atendiendo en el programa el número de niños, niñas y jóvenes que ameriten la transferencia.
- 4) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
  - 5) Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
  - 6) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoría interna o externa que se realicen.
  - 7) Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
  - 8) En caso de problemas internos institucionales prolongados en "APAFACCE" que interrumpan las actividades normales en CECAES para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio
  - 9) Si durante la vigencia del presente convenio, "APAFACCE" fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie a sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a "LA SECRETARÍA" conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
  - 10) Cuando en los estados financieros auditados por "LA SECRETARÍA", el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
  - 11) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente Convenio.
  - 12) En todos los casos anteriores, "LA SECRETARÍA" emitirá comunicación por escrito a "APAFACCE" dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Para garantizar el óptimo funcionamiento del centro se ha determinado como modelo de organización, funcionamiento y dirección conformar un **Consejo Directivo Escolar** integrado por funcionarios designados de la "LA SECRETARÍA" a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales y miembros de la Junta Directiva vigente de "APAFACCE" el cual asumirá toma de decisiones de manera colegiada.



*Alfredo E. Copino*

*10 DE OCTUBRE DE 2010*

- 2) Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
- 3) Eventualmente, se podrán programar evaluaciones externas del programa que pueden ser intermedias o finales.
- 4) Designar como enlace a la Subdirectora General de Educación para personas con Capacidades o Talentos Excepcionales (SDGEPCDTE) y la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF) para dar seguimiento a los compromisos de dicho convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir de su firma hasta el 31 de Diciembre del año 2019, con un periodo de gracia de dos meses al final de dicho periodo para finiquitar aspectos pendientes de implementación y emisión de informes o de extensión del mismo a través de un Adendum; el cual podrá ser renovado con la sucesiva Junta Directiva de la Asociación "APAFACCE" electa debidamente; siempre y cuando se apruebe el presupuesto correspondiente para la transferencia al beneficiario 5050 Centro de Capacitación Especial (CECAES).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adendum seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria, los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexaran al original y formara parte integral del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo "LA SECRETARÍA" la posibilidad de evocar la **CLAUSULA CUARTA: RESERVA DE DERECHO** en caso que sea necesario.



*Alvarez E Espino*


*(Small illegible stamp)*

**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

  
ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ  
"LA SECRETARIA"

  
THIRZA ESTHER ESPINO GARACHE  
"APAFACCE"

*[Handwritten mark]*





**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA.**

**LAS PARTES:**

A) El Secretario de Estado en el Despacho de Educación representado por **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con identidad No. 1607-1970-00052 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018, de fecha Veintiséis (26) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Memorando de Entendimiento se denominará **"LA SECRETARÍA"**,

B) **JUAN CARLOS SIKAFFY**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño con tarjeta de identidad número 0801-1960-05080, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP)**, asociación creada mediante Resolución Numero noventa y nueve de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, emitido por la Secretaría de Estado los Despachos de Gobernación y Justicia, inscrita en el Libro de Registros de Sentencias el Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, bajo el número diez (10) del Tomo Trescientos Sesenta y Ocho (368) la cual fue reformada mediante Resolución Numero Ochenta guion dos mil trece (80-2013) de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil trece (2013), emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, inscrita en el Libro de Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad bajo el Numero cincuenta y cinco (55) del Tomo Trescientos Setenta (370); condición que acredita con la Certificación de la Resolución de los Puntos de Acta Número Decimo, Decimo Primero y Decimo Segundo del Acta No. 68-2018 de la Asamblea General del COHEP celebrada en fecha ocho (08) de marzo y la Resolución No. 06-03-2018-AGO.

Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento (ME), que se basa en los siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

- Que **"LA SECRETARÍA"**, por Mandato Constitucional, tiene la potestad de velar por una Educación de calidad en todos los niveles educativos, propiciando mecanismos y alianzas de Cooperación con otras Instituciones Nacionales e Internacionales que promuevan mejorar la calidad de la educación que reciben los niños, niñas y jóvenes de Honduras
- Que **"LA SECRETARÍA"**, para el logro de sus objetivos busca impulsar alianzas con otras instituciones a fin de coadyuvar esfuerzos y aprovechar al máximo los recursos orientados al mejoramiento de la calidad de la educación, en la formación de ciudadanas y ciudadanos hondureños.
- Que el Gobierno de la República de Honduras firmó en un Convenio de Afectación con el Gobierno de la República Francesa para la ejecución del proyecto de Apoyo a la Formación Técnica y Profesional del Sector Turismo, enmarcado en el Plan Estratégico Institucional Orientado a Resultados 2014-2018 de la Secretaría de Educación alineado con la estrategia de desarrollo económico y social del Plan Honduras 2020, con el fin de fomentar políticas de reforma y modernización de la formación técnica profesional en el sector turístico, dar más salidas a los jóvenes en el mercado laboral y reforzar las capacidades profesionales de los actores económicos del sector turístico, hostelería y restauración, para mejorar las inversiones de nuevos operadores económicos en el país.
- Que para favorecer el desarrollo de talento humano y la inclusión social de los jóvenes hondureños se requiere involucrar al sector empresarial, a través de la suscripción de convenios entre este y el sector público, para que participen activamente en los procesos de fortalecimiento institucional de las diferentes instancias del sector educativo, promoviendo el desarrollo de las competencias técnico profesionales que el sector turístico demande.
- Que es de significativa importancia establecer una relación entre los ámbitos educativos y económico-productivos de bienes y servicios, que permitan que los convenios entre las entidades públicas y el sector privado a cargo de la Educación Técnico Profesional local se fundamenten en los principios generales de concertación, cooperación y coordinación.



- Que tanto el Estado como los sectores empresariales deben promover la participación local, regional y nacional, de todos los ciudadanos y a la vez potenciando los recursos existentes a corto y mediano plazo que conlleven el desarrollo del capital humano y socioeconómico del país.
- Que el Consejo Hondureño de la Empresa Privada, **COHEP** es una institución sin fines de lucro fundada en 1967 con el propósito de proporcionar las condiciones macroeconómicas, legales e institucionales más adecuadas para fomentar la creación de riqueza y el desarrollo socioeconómico de Honduras, sustentados en el sistema de libre empresa y responsabilidad social. Que tiene como objetivos principales: 1.- Fomentar, unificar, concretar y promover las acciones conjuntas de la Iniciativa Privada Nacional, orientadas hacia la integración empresarial, representando los intereses generales de la Libre Empresa en Honduras en contribución al desarrollo integral del país. 2.- El COHEP es el brazo técnico-político del sector empresarial de Honduras. Como principio filosófico, sustenta que la iniciativa privada a través de la inversión, la generación de empleo y de riqueza, es el pilar básico del desarrollo económico de nuestro país, y es importante soporte del sistema democrático.
- Que uno de los principios rectores del COHEP es el apoyar al fortalecimiento del capital humano, como base del desarrollo y promover la responsabilidad social empresarial.
- Que tiene como Misión: Contribuir al desarrollo económico nacional por medio del fortalecimiento de la Libre Empresa, y como Visión: Ser la organización cúpula que lidere cambios que contribuyan a satisfacer las aspiraciones de sus agremiados, mediante la modernización del sector empresarial y su permanente liderazgo.
- Que el Gobierno de la República, con el propósito de coordinar las acciones derivadas de la Política Nacional de Empleo del Estado de Honduras, Decreto Ejecutivo No. PCM-029-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, ha organizado dentro de la Fuerza de Tarea, Mesas de Trabajo para cada uno de los objetivos: Competitividad, Generación de Empleo, Entorno propicio para la creación y desarrollo de empresas; y Desarrollo de Capital Humano; integrada por empresarios, instituciones No Gubernamentales que hacen formación técnica, el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), instituciones financieras y las Secretarías de Estado que lideran las políticas del sector productivo, así como también las Secretarías de Inclusión Social y otros organismos de alianzas público privadas, con el objetivo de desarrollar a la





persona humana en todos sus ámbitos brindándole información técnica y oportunidades de acceso al empleo y mejoramiento de sus condiciones de vida.

Deseando colaborar en la implementación del proyecto a la Formación Técnica y Profesional del Sector Turismo, hemos acordado el siguiente entendimiento, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

Establecer una relación de entendimiento entre el sector educativo y el sector empresarial, a través del COHEP como enlace, para facilitar las relaciones con sus Asociaciones Gremiales con el fin de que se involucren activamente en la mejora de la calidad de desempeño del talento humano, egresado de los Bachilleratos Técnico Profesionales con una nueva metodología de estudio para el Sector turismo, que sea posteriormente incorporado en otros sectores de la economía del país con el propósito de que los egresados se incorporen al mundo del trabajo conforme la demanda del sector empresarial y de conformidad con los estándares internacionales.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "LA SECRETARÍA"**

- Diseñar un nuevo Bachillerato Técnico Profesional en el área de Turismo basado en los estudios y análisis ocupacionales del sector, su evolución y desarrollo, para definir los contenidos de las áreas curriculares.
- Definir la Certificación, el tipo de diploma que se emitirá, basados en las necesidades de las empresas turísticas, hoteleras y de restauración.
- Preparará a los educandos con las competencias requeridas por las empresas, logrando los niveles de calidad en la formación profesional hondureña bajo estándares internacionales.
- Actualizar el currículo de la oferta formativa de la Secretaría de Educación.

#### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE COHEP**

- Actuar como enlace y facilitador con las Asociaciones Gremiales de los diferentes sectores productivos del país.



- **Orientación profesional de los educandos:** Los empresarios, brindarán orientación a los educandos y padres de familia de los centros educativos sobre el funcionamiento, los empleos y la demanda laboral del sector turismo.
- **Promoción de la inserción laboral de los educandos en Turismo, Hotelería y Restauración:** Desde los centros educativos y las empresas promocionarán la inserción laboral de los educandos en Turismo, Hotelería y Restauración. La medición de la inserción laboral demuestra la calidad de los centros educativos y confirma la calidad de la educación técnico profesional que se imparte.

Así mismo, se promocionarán y difundirán las buenas prácticas empresariales en relación a la inserción laboral.

- **Desarrollo de competencias de los empresarios en los centros educativos:** Formar a los empresarios, para la evaluación de las competencias profesionales de los educandos. Se establecerá con los empresarios, estrategias para que el trabajo práctico que se realice en los centros educativos no se convierta en una competencia con las mismas.
- **Apoyo a los centros educativos Piloto para la sostenibilidad de la implementación del Bachillerato Técnico Profesional.** Las empresas facilitarán los contactos de los proveedores para la adquisición de los insumos utilizados en el desarrollo de las clases y prácticas de los educandos, a fin de que obtengan las competencias profesionales requeridas.
- **Becas.** Los empresarios, contribuirán a la formación de los educandos facilitando becas de estudio en el sector turismo.
- **Organizar una red de profesionales.** Para evaluar las competencias profesionales se conformará una red de profesionales, el cual aportará su concurso técnico acerca de la evaluación de los candidatos y la certificación de los educandos.

- Apoyar las gestiones que realice "LA SECRETARÍA" para la firma de Convenios Específicos con las Empresas para:
  - Formalizar e institucionalizar los apoyos técnicos y espacios de aprendizaje por parte del empresariado.
  - Incorporar a los empresarios, en el estudio y análisis ocupacional del sector turismo, su evolución y desarrollo.
  - Definir la Certificación y el tipo de diploma que se emitirá, basados en las necesidades de las empresas turísticas, hoteleras y de restauración.
  - Apoyar los procesos de mejoramiento y sostenibilidad del sistema educativo (Mantenimiento, equipamiento actualización técnica y otros).
  - Participar en los procesos de actualización curricular de la oferta formativa de la Secretaría de Educación.
  - Contribuir al desarrollo humano y profesional de los beneficiarios directos de este memorándum de entendimiento.

Enfocando la cooperación en las siguientes áreas prioritarias:

- Formación inicial de los futuros docentes.
  - Formación permanente/continua de los docentes.
  - Desarrollo de las competencias profesionales de los educandos.
  - Visitas, pasantías y prácticas de los educandos trabajando juntos a los empresarios y docentes.
  - Prestación de servicios a las empresas.
  - Orientación profesional de los educandos.
  - Promoción de la inserción laboral de los educandos en Turismo, Hotelería y Restauración
  - Desarrollo de competencias de "LOS EMPRESARIOS" en los centros educativos.
  - Apoyo a los centros educativos Piloto para la sostenibilidad de la implementación del Bachillerato Técnico Profesional.
  - Becas formativas
  - Organizar una red de profesionales.
- Facilitar acciones de comunicación entre las empresas del sector turismo para preparar la acogida de educandos y docentes, en períodos de pasantías.





#### CLAUSULA CUARTA: GESTIÓN, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

- La coordinación del presente Memorando estará a cargo de un representante de "LA SECRETARÍA" y un representante de "COHEP", quienes reunirán por lo menos una vez al mes o cuando las partes así lo requieran.

##### Por "LA SECRETARÍA"

Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos  
Representante Autorizado: MSc. Gloria Menjívar  
Subsecretaria de Asuntos Técnico Pedagógicos.  
Colonia Kennedy, Edificio RAP, 5to piso, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2220 – 5583 Ext. 4164

Móvil: 9893-3758

Correo electrónico: [Gloria.Menjivar@educatrachos.hn](mailto:Gloria.Menjivar@educatrachos.hn)

##### Por "COHEP"

La Dirección Ejecutiva a través de la Gerencia de Empresas Sostenibles

Abogado Armando Urtecho López Director Ejecutivo y asistido por Lic. Gabriel Molina Delgado.

COHEP, Edificio COHEP, Calle Yoro.

Teléfono: (504)2235-3336

Correo Electrónico: [aurtecho@cohep.com](mailto:aurtecho@cohep.com); [gmolina@cohep.com](mailto:gmolina@cohep.com)

#### DEFINIR QUIEN REPRESENTA AL COHEP EN ESTE ENTENDIMIENTO

- Las Partes difundirán las acciones que se realizan conjuntamente acerca del desarrollo del Memorando de Entendimiento.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las consultas e intercambios de información y de documentos que se realicen entre las Partes, deben hacerse sin perjuicio de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y de reserva de cierta información y documentos.



#### CLAUSULA SEXTA: CONFORMACIÓN DE COMITÉ TÉCNICO

- Conformar un Comité Técnico de Pilotaje, "LA SECRETARÍA"- "COHEP", que se reunirá al menos dos veces al año ordinariamente y extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.
- El Comité estará conformado por cuatro (4) personas de "LA SECRETARÍA", y cinco (5) de "COHEP".
- Sus funciones serán:
  - Coordinar acciones para el cumplimiento del objetivo del Memorando de Entendimiento.
  - Analizar y evaluar el avance y cumplimiento de las acciones de cooperación establecidas.
  - Recomendar acciones para la mejora de los procesos para el cumplimiento de las acciones.
  - Verificar que los Convenios Específicos firmados a nivel regional o local funcionan y producen los resultados establecidos.
- Será presidido por "LA SECRETARÍA" el primer año de funcionamiento y posteriormente por el "COHEP", alternando anualmente.
- Los representantes de cada una de las instituciones informará a su superior los resultados de las reuniones.
- El Comité podrá elaborar su propio Reglamento Interno, en caso de que así sea considerado por las partes.

#### CLAUSULA SEPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes son independientes una de la otra. Ninguna de Las Partes podrá ser considerada como agente o mandataria de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente "MEU" podrá ser interpretado en el sentido de que se establezca una sociedad o cualquier otra modalidad de asociación entre las Partes. "LA SECRETARÍA" reconoce que cualquier actividad de cooperación en el marco del presente "MEU" se sujetará a los reglamentos, reglas, políticas y procedimientos internos de las Partes.



**CLAUSULA OCTAVA: AMBITO DE APLICACIÓN DEL MEU**

Los firmantes del presente "ME" se comprometen a desarrollarlo a nivel local, regional y nacional.


**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y VIGENCIA**

Ambas Partes manifiestan que suscriben el presente "MEU" de manera libre y voluntaria y se comprometen a ejecutar el presente acuerdo en el marco de las premisas y compromisos institucionales contenidos en este "MEU". Las partes tienen conocimiento que el presente "MEU" no da lugar a obligación legal alguna (financiera o de otra índole) de cualquiera de las partes. Por el contrario, este "MEU" establece que las partes trabajen juntas hacia el logro de las mismas metas.

Las Partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada uno de los CLAÚSULAS que integran el "MEU", el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente por un período de cinco años.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Memorando de Entendimiento en dos (02) ejemplares de igual valor para las Partes, en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 27 del mes de marzo del año 2019.

**POR "LA SECRETARÍA"**

  
\_\_\_\_\_  
**Arnaldo Bueso**  
Secretario de Estado

**POR "COHEP"**

  
\_\_\_\_\_  
**Juan Carlos Sikaffy**  
Presidente COHEP

**Testigo de Honor**

  
\_\_\_\_\_  
**Pierre-Christian SOCCOJA**  
Embajador de Francia en Honduras



## Glosario de Términos

Para efectos del presente Memorando de Entendimiento:

- **Formación inicial de los futuros docentes:** Esta formación se desarrolla en el nivel de Educación Superior (Universitario y No Universitario) de las carreras orientadas al sector turismo: Gastronomía, Mesero, Ama de llaves y otras afines, complementándola con prácticas obligatorias, para tal fin se requieren espacios concertados con las empresas y que cumplan con los criterios establecidos. Adicionalmente, se requiere que las empresas pongan a disposición una persona que dirija, monitoree y evalúe la adquisición de las competencias profesionales.
- **Formación permanente/continua de los docentes:** En vista de la evolución constante en el sector, la actualización periódica de los docentes, al menos cada 5 años, es importante; se requiere el apoyo de los empresarios facilitando espacios laborales que cumplan con los criterios establecidos. Adicionalmente, las empresas pondrán a disposición una persona que dirija, monitoree y evalúe la adquisición de las competencias profesionales en los docentes.
- **Desarrollo de las competencias profesionales de los educandos:** Definir conjuntamente qué competencias profesionales desarrollará "LA SECRETARÍA" y qué competencias profesionales desarrollarán los empresarios.
- **Visitas, pasantías y prácticas de los educandos trabajando juntos a los profesionales y docentes:** En el marco de la alianza para el fortalecimiento Institucional se requiere que los empresarios faciliten espacios laborales que cumplan con los criterios establecidos para las visitas, pasantías y prácticas, pondrán a disposición una persona que dirija, monitoree y evalúe la adquisición de las competencias profesionales de los educandos. Así mismo, los Centros Educativos designarán un Tutor durante las prácticas y pasantías que realizarán los educandos en las empresas. Atenderán a los Tutores de los centros educativos, asignados, de acuerdo a los planes de visita consensuados. Los empresarios llevarán a cabo diferentes acciones formativas con el propósito de que los educandos complementen sus aprendizajes.
- **Prestación de servicios a las empresas:** Los centros educativos pondrán a disposición los espacios físicos, equipo y recurso humano especializado para formación continua, producción de bienes y servicios de tipo profesional y otros que surjan de acuerdo a la demanda.

- **Orientación profesional de los educandos:** Los empresarios, brindarán orientación a los educandos y padres de familia de los centros educativos sobre el funcionamiento, los empleos y la demanda laboral del sector turismo.
- **Promoción de la inserción laboral de los educandos en Turismo, Hotelería y Restauración:** Desde los centros educativos y las empresas promocionarán la inserción laboral de los educandos en Turismo, Hotelería y Restauración. La medición de la inserción laboral demuestra la calidad de los centros educativos y confirma la calidad de la educación técnico profesional que se imparte.

Así mismo, se promocionarán y difundirán las buenas prácticas empresariales en relación a la inserción laboral.

- **Desarrollo de competencias de los empresarios en los centros educativos:** Formar a los empresarios, para la evaluación de las competencias profesionales de los educandos. Se establecerá con los empresarios, estrategias para que el trabajo práctico que se realice en los centros educativos no se convierta en una competencia con las mismas.
- **Apoyo a los centros educativos Piloto para la sostenibilidad de la implementación del Bachillerato Técnico Profesional.** Las empresas facilitarán los contactos de los proveedores para la adquisición de los insumos utilizados en el desarrollo de las clases y prácticas de los educandos, a fin de que obtengan las competencias profesionales requeridas.
- **Becas.** Los empresarios, contribuirán a la formación de los educandos facilitando becas de estudio en el sector turismo.
- **Organizar una red de profesionales.** Para evaluar las competencias profesionales se conformará una red de profesionales, el cual aportará su concurso técnico acerca de la evaluación de los candidatos y la certificación de los educandos.